

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00739

Tiénesse notificado personalmente, a través de curadora *ad litem*, al demandado Gonzalo Torres Pérez del mandamiento de pago proferido en su contra (artículo 291 del C.G.P.), quien del escrito allegado en tiempo, se desprende que formuló excepción de fondo.

De la excepción de mérito propuesta por la parte demandada se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (núm. 1, art. 443 C.G.P.).

Por secretaría, publíquese el escrito de formulación de excepciones en el micrositio del juzgado.

Acéptase la renuncia que presenta la procuradora de la parte demandante. La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado (art. 76 C.H.P.).

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6e5f1d43be5873b0088a1bdd18de490a048fcb4ff92a90e078f89adb8b50625**

Documento generado en 11/05/2022 04:03:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**